

Código	M03.01.F03
Página	1 de 2
Versión	4.0
Vigencia	11/03/2016

CIRCULAR No. 019

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: ALCALDES, SECRETARIOS DE GOBIERNO, PERSONEROS MUNICIPALES Y AUTORIDADES COMPETENTES.

ASUNTO: SITUACIÓN LEGAL DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO-ETDH Y EDUCACION INFORMAL POR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS- MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO

FECHA: 19 DE FEBRERO DE 2020


La Secretaría de Educación Departamental de Nariño y la Oficina de Inspección y Vigilancia, en el ejercicio de las funciones con fines de control, para que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, se permite recordar y dejar en claro lo siguiente:

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto 4904 de 2009, es importante tener en cuenta que la normatividad vigente ha establecido dos requisitos que deben ser cumplidos por todas las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano para poder ofrecer el servicio educativo a la comunidad, que son: ***i) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; ii) obtener el registro de los programas.***

Los Decretos 1075 de 2015 y 4904 de 2009, normatividad nacional que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, establece que la ***licencia de funcionamiento*** se refleja en un acto administrativo en virtud del cual en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de este tipo de instituciones, anotando además que para poder ofrecerse y desarrollarse un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución educativa prestadora del servicio debe contar con el respectivo ***registro de los programas***, (Subrayado negrilla fuera de texto), entendiéndose por registro, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación Certificada, del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Igualmente, la norma en mención, determinó que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación debe solicitarse ante la respectiva Secretaría de Educación certificada con una antelación de seis (6) meses.

Se debe tener en cuenta que la prestación de un servicio que no cuenta con la aprobación (Licencia de funcionamiento y registro de programas) en este caso de la Secretaría de Educación Departamental, carece de toda validez ya que estaría

 Gobernación de Nariño <small>EN DEFENSA DE LO NUESTRO</small> Secretaría de Educación	A. GESTION ESTRATÉGICA ACTA DE REUNIÓN	Código	A01.01.F02
		Página	de
		Versión	7.0
		Vigencia	08/01/2020

evadiendo los requisitos legales requeridos para ofrecer este tipo de formación educativa; además, para ofrecer los programas de técnico laboral por competencias en el ÁREA DE SALUD, COMO AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACÉUTICOS, a más de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, se debe tramitar con el informe favorable de la Secretaría de Educación lo pertinente ante el Ministerio de Salud y Protección Social y el respectivo convenio mínimo por diez (10) años del Hospital o IPS respectiva para las prácticas en docencia y servicio de salud y con ello la Licencia de funcionamiento y el registro de programa. ✓

La no legalización de estas instituciones en cualquiera de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, conduce a una de las sanciones establecidas la Ordenanza No. 028 de 2014, así: Capítulo II sanciones por incumplimiento, Artículo 590. *“La no legalización previa al funcionamiento de las Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano serán sancionadas con el cierre inmediato, Decreto 907 de 1996, capítulo IV, artículo 20”* ✓

Los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el ÁREA DE IDIOMAS deberán ser ofrecidos por las instituciones de educación superior, y requieren del registro de que trata este decreto. Además, deberán informar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada del lugar donde se ofrece y desarrolla el programa, con el fin de que ésta realice el registro correspondiente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET ✓

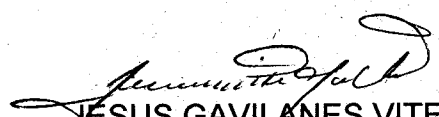
Finalmente, en calidad de autoridades competentes, la Secretaría de Educación Departamental y el Área de Inspección y Vigilancia, les solicita muy respetuosamente su colaboración, en realizar el seguimiento y control para que de manera conjunta, se vele para que la prestación del servicio educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sea ofrecido de manera legal, con calidad y pertinencia y así brindar a los usuarios transparencia y seriedad en los procesos educativos impartidos y en caso de incumplimiento, se adelanten las acciones y/o sanciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. ✓

Para cualquier información adicional, la puede solicitar en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Área de Inspección y Vigilancia, ubicada en la carrera 42B No. 18A – 85 Barrio Pandiaco al teléfono: 7-333737 Ext. 214, 213. Correo Electrónico: inspeccionyvigilanciased@narino.gov.co

Gracias por la atención prestada.

Atentamente.,


JAIRO HERNÁN MADENA ORTEGA
 Secretario de Educación de Nariño


JESUS GAVILANES VITERI
 P.U. Inspección y Vigilancia G-04-E

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pastó Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co